

ANEXO VI - XI CONVENIO COLECTIVO BOLSAS DE TRABAJO (Texto actualizado a 12/07/2012)

PRIMERA: OBJETO

El contenido de este documento tiene por objeto la regulación de los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo constituidas o que se vayan a constituir en la FNMT/RCM para la cobertura de puestos de trabajo con carácter temporal.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN

Las Bolsas de Trabajo podrán crearse:

- En primer lugar, aprovechando las pruebas selectivas de convocatorias realizadas para la cobertura de vacantes con carácter indefinido (OEP), quedando constituida en este caso por el personal aprobado que no obtenga plaza. Estas bolsas son de carácter específico y tienen prioridad sobre las generales.
- En segundo lugar, mediante convocatoria pública de una determinada bolsa de trabajo, que tendrá carácter general y que se utilizará para cubrir plazas cuando no haya bolsa específica o carezca de efectivos disponibles.
- Cuando se presenten necesidades temporales en categorías para las que no se disponga ni de bolsa específica ni de general se realizará proceso de selección específico, funcionando con el mismo criterio.

El número de componentes de cada Bolsa vendrá determinado por aquellas personas que hayan superado las pruebas selectivas, quedando clasificadas por la nota obtenida en orden de mayor a menor, estableciendo que las calificaciones llevarán hasta tres decimales.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establece como primer factor de desempate el género menos representado en la categoría profesional a cubrir y, como segundo, la experiencia profesional en la FNMT-RCM dentro del mismo grupo profesional. A estos efectos se considerará como fecha límite para el cómputo el último día de presentación de instancias del proceso convocado. Así mismo, a fin de no generar duplicidad de beneficios, este segundo criterio no se tendrá en cuenta cuando dicha experiencia profesional se bonifique en la fase de concurso.

En todos los casos los Tribunales podrán establecer otros criterios, que serán de aplicación con posterioridad a los expuestos.

Para la composición del Tribunal Calificador se utilizarán los criterios que ya vienen establecidos en convenio para los concursos.

En cuanto al ámbito territorial, se crearán bolsas de trabajo independientes para los centros de Madrid y Burgos por la singularidad de los trabajos que en cada uno se realizan.

Las bolsas creadas con resultados de procesos de selección en cuyas bases se hiciera constar que las plazas eran tanto para Madrid como para Burgos servirán para ambos centros de trabajo, con la particularidad de que si a un candidato se le ofrece un puesto para el centro de trabajo más alejado de su domicilio se le permitirá rechazar la oferta, manteniendo en la bolsa el lugar que ocupa.

Bolsas de trabajo que se crean para contrataciones temporales en el Centro de Trabajo de Madrid

BOLSA GENERAL	BOLSA ESPECIFICA
Auxiliares	Auxiliar de Producción Auxiliar de Mantenimiento Auxiliar de la UEN Ayudante de Máquina de Serigrafía Ayudante de Máquina Bowe

BOLSA GENERAL	BOLSA ESPECIFICA
Impresión	Oficial 2ª Máquina Tipográfica-Valores 2 ó más colores Oficial 2ª Máquina Offset-Valores 2 ó más colores Oficial 2ª Máquina Offset-Timbre 2 ó más colores Oficial 2ª Máquina Offset-PVC 2 ó más colores Oficial 2ª Máquina Calcográfica 2 ó más colores Autocont. Oficial 2ª Máquina Serigrafía-Hot Stamping 2 ó más colores Oficial 2ª Máquina Rotativa de Boletos Oficial 2ª Máquina Rotativa de Sellos
Manipulado y Revisión	Oficial 2ª Alzadoras – Finalizado Oficial 2ª Máquina Corte y Empaquetado de Billetes Ayudante de Pasaportes Ayudante de Acuñaciones Especiales y Empaq. de Moneda Revisor Producción Control-Distribución de labores Revisor Control Cambios y Labores Revisor de Producción Controlador Distribución y Reposiciones Revisor Producción – Máquina Revisar Tarjetas Controlador de Reposiciones Revisor Producción – Manipulado Timbre Controlador Producto en Curso
Mantenimiento Eléctrico	Oficial 2ª Eléctrico-Electrónico Mantenimiento Destacado Oficial 2ª Eléctrico-Electrónico de Mantenimiento Central
Mantenimiento Mecánico	Oficial 2ª Mecánico de Mantenimiento Destacado Oficial 2ª Mecánico de Mantenimiento Central
Almacenes	Almacenero Conductor de Máquinas Transportadoras-Elevadoras Almacenero del Almacén Automático
Fabricación de Documentos	Operario de Fabricación de D.N.I. Operario de Personalización de D.N.I. Operario de Fabricación / Personalización DNI Operario de Fabricación de Tarjetas PVC Operario de Personalización de Tarjetas PVC

BOLSA GENERAL	BOLSA ESPECIFICA
Técnicos Prevención Riesgos Laborales	Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales Técnico Intermedio Prevención Riesgos Laborales
Bolsa de Informática	Operador / Programador de Microinformática Técnico de Centro de Atención a Usuarios (Acta 10)

Bolsas de Trabajo que se crean para contrataciones temporales en el Centro de Trabajo de Burgos.

BOLSA GENERAL	BOLSA ESPECIFICA
Almacenes	Conductor – Almacenero Maquinista rompedora de balas
Producción	Maquinista Cortadora Bobinadora Ayudante de Transformados Ayudante Preparación de Pastas y ciclado Maquinista de Semipastas Ayudante polivalente de máquinas Ayudante de encoladora y calandra de máquina de papel Ayudante de cortadora de acabados Revisor de finalizado Oficial 2ª de máquina de elementos de seguridad Oficial 2ª Taller de Telas
Administración	Administrativo recepcionista Fábrica de Papel Administrativo de almacén Fábrica de Papel Oficial 1ª Administrativo Oficial 2ª Administrativo Administrativo de Mantenimiento, Áreas, Taller
Laboratorio	Ensayista de Laboratorio Ensayista de Calidad
Auxiliares	Auxiliar de Producción Auxiliar de Mantenimiento

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia de cada bolsa será desde que se publica hasta:

1. La creación de una nueva de la misma categoría.
2. La ausencia de integrantes en la bolsa.

CUARTA: REQUISITOS

Para ser integrante de las listas que configuran cada bolsa de trabajo deberán reunirse los requisitos que se establezcan en cada convocatoria y superar las pruebas que determine el Tribunal Calificador.

QUINTA: ORGANO GESTOR

Una vez efectuada la publicación de las personas que conforman la bolsa de trabajo, la gestión corresponde a la Dirección de Recursos Humanos.

No obstante, independientemente de que por parte del Órgano Gestor se facilite información puntual al Comité de Empresa, éste puede participar activamente a través de las personas que haya designado para la formación de la Comisión de Seguimiento que se menciona en la base décima y de acuerdo a las competencias que le atribuye.

SEXTA: PROCEDIMIENTO

- El departamento que tenga que cubrir algún puesto de trabajo con carácter temporal lo comunicará a la Dirección de Recursos Humanos por escrito, justificando adecuadamente la necesidad.

Tan pronto se reciba y se haya decidido la contratación, la Dirección de Recursos Humanos informará al Comité de Empresa sobre esta necesidad, comunicándole así mismo la bolsa de empleo que se va a utilizar, duración y modalidad de contratación.

- Cada contrato a realizar se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia.
- Las ofertas de trabajo se notificarán telefónicamente al interesado por riguroso orden y, en caso de ausencia o rechazo se le comunicará dicha oferta mediante telegrama. Si en el plazo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del telegrama el candidato no responde, se entenderá que renuncia a la oferta, pasando a ocupar la última posición

de la bolsa de trabajo temporal, salvo que se encuentre en alguna de las circunstancias que generan situación de suspensión temporal de la bolsa, cuyas especificaciones se contemplan en la base séptima.

- Durante la vigencia de la bolsa de trabajo la contratación o contrataciones de la misma persona que suponga una duración inferior a 360 jornadas dará lugar a mantener al interesado en la bolsa en el mismo orden de prelación originario.

Si la duración supera dicho plazo, el interesado pasará a ocupar el último lugar de de dicha bolsa.

- Si un candidato figura en diferentes bolsas y se presentan a la vez varias posibilidades de contratación temporal, se le ofrecerán todas esas posibilidades a fin de que opte por la que más le interese, pasando a ocupar la última posición de las demás.
- Cuando el trabajador ya se encuentre contratado temporalmente en la Empresa y surja la necesidad de cobertura de plaza en otra bolsa en la que también figura incluido, se ofrecerá esta posibilidad, excepto para cobertura de plazas en categorías profesionales pertenecientes al mismo grupo de categorías de la bolsa general, debiendo renunciar previa y voluntariamente por escrito al contrato que tiene formalizado y pasando a ocupar la última posición de esa bolsa relacionada con el contrato al que renuncia.
- Para evitar la inoperatividad de que las ausencias continuadas de un trabajador por diferentes motivos derivados de un mismo hecho causante puedan ser suplidas por diferentes personas de la bolsa sin que dé tiempo siquiera a formarse a sus ocupantes, los distintos contratos que se formalicen podrán realizarse con la misma persona de la bolsa siempre y cuando no haya rebasado los 360 días que fija el acuerdo. En todo caso, si el motivo de la contratación se prevé que tenga una duración de 6 meses o superior, se tendrá en cuenta, el orden de la bolsa de trabajo para decidir sobre quien recae dicha contratación.
- A fin de evitar problemas a la hora de finalizar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en las contrataciones temporales por cobertura de vacante:

Cuando se realice un contrato por cobertura de vacante relacionado con un concurso-oposición o proceso de selección ya convocados, se hará constar en las condiciones particulares del contrato el número de concurso-oposición o la referencia del proceso de OEP.

Si se formaliza por cobertura de vacante antes de que esté convocado el proceso de selección o el concurso oposición, cuando se convoque se hará constar como referencia de identificación el contrato ya formalizado (rúbrica del trabajador temporal).

Concluido el concurso-oposición o proceso de selección finalizará el contrato temporal a él asociado.

Cuando no se cubran todas las vacantes convocadas y/o las personas contratadas temporalmente procedan de bolsas diferentes, a la hora de finalizar los contratos se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

En primer lugar, finalizarán todos los contratos formalizados al amparo de bolsas antiguas que ya no están en vigor. Dentro de estas, primero los contratos relacionados con bolsas generales y posteriormente con las específicas y, en cada una, por orden de menor a mayor nota.

En segundo lugar, finalizaran los contratos formalizados al amparo de bolsas generales en vigor, por orden de menor a mayor nota.

En último lugar, finalizaran los contratos formalizados al amparo de bolsas específicas en vigor, por orden de menor a mayor nota.

Cuando se produzca amortización de vacantes en un departamento, la finalización de contratos temporales se realizará dentro del personal contratado en dicho departamento en esa modalidad y para esa categoría profesional, por orden de nota de menor a mayor. Si hubiera personal temporal cedido por otros departamentos, no le será de aplicación dicho criterio, regresando previamente a su departamento de origen.

A estos efectos tendrán tratamiento de bolsas específicas aquellas que, aunque no figuren asociadas a una bolsa general, provienen de OEP o procesos libres temporales utilizados para contrataciones concretas.

SEPTIMA: SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN EN LA BOLSA

Se considera causa justificada para rechazar una oferta de empleo temporal la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias debidamente alegada y acreditada:

- Enfermedad, accidente, permiso por matrimonio, riesgo durante el embarazo, maternidad, riesgo durante la lactancia natural, paternidad, adopción y acogimiento o por razones de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público

Una vez finalizada la causa de la suspensión, para ser contratado, el interesado deberá justificar a la FNMT/RCM en un plazo de 3 días hábiles tal circunstancia, excepto en los casos de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y razones de violencia de género, que deberá justificarse en el momento de rechazar la oferta. No cumplir con esta obligación supondrá la baja definitiva en la bolsa de empleo.

OCTAVA: MODIFICACIÓN EN LA POSICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Serán causas de modificación en la posición de la bolsa pasando a ocupar la última posición, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo, salvo que el interesado se encuentre en alguna de las situaciones previstas de suspensión.
- No responder a una oferta de empleo que haya sido notificada por telegrama en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción.
- Imposibilidad de localización por no haber notificado a la FNMT/RCM el cambio de domicilio o teléfono, que ocasionará la devolución del telegrama por "desconocido" o "ausente".
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de empleo temporal para establecer uno nuevo con la RCM-FNMT.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- No justificar la causa que genera la situación de suspensión.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de empleo temporal sin establecer uno nuevo con la FNMT-RCM.
- Despido procedente.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Tal y como ya se ha comentado en otros apartados, se establecerá una Comisión de Seguimiento que velará para que las contrataciones se efectúen conforme a los criterios establecidos y resolverá en primera instancia las reclamaciones que se planteen, reuniéndose cuantas veces sea necesario.

Estará compuesta:

- Por los trabajadores, un representante del Comité de Empresa.
- Por la empresa, un representante designado por la Dirección de Recursos Humanos.

Esta Comisión puede estar formada por la mismas personas para alguna o todas las bolsas de empleo o por diferentes personas para cada bolsa.

Las incidencias que no pueda resolver esta Comisión se elevarán a la Comisión Paritaria.

UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra los acuerdos de gestión o exclusión de las bolsas de empleo podrá interponerse los recursos recogidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de julio de 2012